



| | |
|----------------|---|
| RADICADO | 05-893-40-89-001- 2021-00056 -00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE (s) | CONSTRUCCIONES OSME S.A.S |
| DEMANDADO (s) | TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN S.A.S |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |
| AUTO | No. 420 |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Tras realizar el estudio de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA presentada por CONSTRUCCIONES OSME S.A.S. frente a TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN S.A.S, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se encuentra que debe inadmitirse para que se aclare en la pretensión cuál es el título base de ejecución, debiendo guardar la debida correspondencia con los hechos, pues se solicita el cobro derivado de una "letra de cambio sin número", mientras que en el fundamento fáctico se relaciona la Factura N° 356.

Lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, deberá ser subsanado por la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de disponerse el rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 062, fijado hoy 08 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO